



Bonificación anual a cobrar con la segunda cuota del aguinaldo

La Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta Horizontal (FATERYH) acordó con las cámaras el sector un Acta Acuerdo Modificatoria del Convenio Colectivo de Trabajo 589/10, que introduce nuevas conquistas y beneficios para los trabajadores y trabajadoras de edificios de todo el país.

Entre los nuevos beneficios cabe destacar la obtención de una **Bonificación Anual a pagar** con la segunda cuota del aguinaldo de cada año, equivalente al 20% sobre la remuneración básica de cada trabajador según su Categoría.

La Resolución 1934/2015 de la Secretaría de Trabajo, de fecha 12/11/2015, homologa el acuerdo por la bonificación anual y demás cambios efectuados en nuestro Convenio Colectivo de Trabajo.

Remuneraciones

Artículo 15º: Los/as trabajadores/as comprendidos por la presente Convención laboral, percibirán las remuneraciones básicas para los días hábiles y jornadas legales que se establecen en el acuerdo salarial firmado por las partes y vigente al momento de la suscripción del presente.

“... 7 **Bonificación anual:** “los/as trabajadores/as percibirán, juntamente con el pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario de cada año, una suma adicional equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la remuneración básica de cada trabajador/a según la categoría que prevista”